

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Segunda quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Ganancias personas humanas 2025: nueva prórroga para la presentación de la declaración jurada.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5918

Se extiende hasta el 16 de noviembre de 2026 el plazo para presentar las declaraciones juradas del período fiscal 2025 por parte de las personas humanas. Se mantiene la fecha de ingreso del saldo del impuesto y de los anticipos 2026.

Con motivo de la prórroga, ARCA difiere de manera excepcional hasta el 30 de noviembre de 2026 la ejecución del proceso sistémico de caracterización de los sujetos comprendidos como “Pequeño Contribuyente” a los efectos del régimen permanente de facilidades de pago.

Nacional. Planes de facilidades de pago para MiPyMEs, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y sector salud: prórroga hasta el 30/12/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5920

Se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026 la fecha para efectuar el acogimiento a los siguientes planes de facilidades de pago:

- MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, por obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 30/06/2026 inclusive.
- Contribuyentes del sector salud, incluidos los establecimientos con internación, por obligaciones vencidas hasta el 31/05/2026.

Nacional. Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs: prórroga de los plazos de aceptación y rechazo.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 424/2026

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2027 el plazo de 21 días corridos para que las empresas acepten, cancelen o rechacen las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs.

Asimismo, hasta esa fecha se excluye del régimen a los comprobantes emitidos por micro, pequeñas o medianas empresas a empresas grandes que hayan sido cedidos, conforme el artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación, antes de su cancelación, rechazo o aceptación.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono: se difiere la actualización hasta el 1/12/2026.

DECRETO 1305/2026

Se establece que durante noviembre de 2026 no habrá incremento en los impuestos sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, difiriéndose los incrementos pendientes para ser aplicados a partir de diciembre de 2026.

Nacional. Ganancias: nueva reglamentación de la Declaración Jurada Simplificada y de la ley de Inocencia Fiscal.

DECRETO 1253/2026

Se sustituye la reglamentación de la ley de Inocencia Fiscal, que incluye el Régimen Simplificado de Ganancias, para adecuarla a las modificaciones introducidas por la ley de Inocencia Fiscal II.

Aspectos importantes;

- Declaración Jurada Simplificada: se habilita excepcionalmente la adhesión al régimen simplificado para los contribuyentes que ya hubiesen presentado la declaración jurada del período fiscal 2025 por el régimen general, mediante su rectificación.
- A los efectos liberatorios del pago, la omisión en la declaración de ingresos se configura con la no inclusión, total o parcial, de renta bruta devengada o percibida que debía declararse en el período fiscal base, y con el cómputo de una deducción improcedente.
- Discrepancia significativa: diferencia del 15% en el impuesto determinado o en la reducción del quebranto, junto con un umbral mínimo del 5% del monto de la evasión simple de la ley penal tributaria; o cuando la diferencia supere el importe total de la evasión simple.
- Presunción de exactitud en IVA: la pérdida de la protección por verificarse alguna causal del artículo 40, párrafo 4, de la Ley 27.799 sólo afectará al período mensual involucrado y a aquellos en los que tenga incidencia.
- Reducción de multas formales: reducción del 25% y/o del 50% del importe de las multas para MiPyMEs (art. 2° Ley 24.467), aplicable también a personas humanas, sucesiones indivisas y entidades sin fines de lucro que no sean Grandes Contribuyentes Nacionales. Opera de pleno derecho y es compatible con los demás mecanismos de reducción de sanciones de la ley de procedimiento fiscal.

Nacional. Régimen de Zona Fría: se reglamentan los agentes de percepción del recargo sobre el gas natural.

DECRETO 1266/2026

Se aprueba la reglamentación de las modificaciones al Régimen de Zona Fría. Se designa como agentes de percepción del recargo destinado al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos de Gas, además de los productores de gas natural, a los importadores, con excepción de quienes importen gas natural licuado y regasificado, ya que el recargo se aplicará sobre la totalidad de los metros cúbicos que se consuman y/o comercialicen por redes o ductos en el territorio nacional.

Las percepciones deberán ingresarse en la cuenta especial que disponga ARCA, cuyo único beneficiario es el Fideicomiso del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos de Gas.

Nacional. Emergencia agropecuaria por inundaciones en la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (ME) 1850/2026

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones afectadas por inundación en determinados partidos de la provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2026.

Nacional. Régimen Simplificado de Ganancias e Inocencia Fiscal: el Poder Ejecutivo reemplaza la reglamentación.

DECRETO 1253/2026. B.O 23/10/2026

Se sustituye la reglamentación de la ley de Inocencia Fiscal que incluye el Régimen Simplificado de Ganancias, para adecuarla a las modificaciones introducidas por la llamada ley de Inocencia Fiscal II -Ley 27.826-.



Entre los principales aspectos reglamentados señalamos:

1) Declaración Jurada Simplificada:

- Se habilita excepcionalmente la adhesión al régimen simplificado para contribuyentes que ya hubiesen presentado la declaración del período fiscal 2025 por el régimen general, mediante su rectificación.
- Se define, a los efectos liberatorios del pago, que la omisión en la declaración de ingresos se configura con la no inclusión -total o parcial- en la Declaración Jurada Simplificada de la renta bruta devengada o percibida, que debía declararse en el período fiscal base. Y el cómputo de una deducción improcedente lo constituye una deducción que no resulte admitida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el período declarado.
- Se adecúa la reglamentación a los nuevos parámetros que configuran una discrepancia significativa teniendo en cuenta la diferencia del 15% en el impuesto determinado, o la reducción del quebranto junto con el umbral mínimo del 5% del monto de la evasión simple establecido por la ley penal tributaria. O cuando la diferencia sea superior al importe total de la evasión simple previsto en la ley penal tributaria.

2) Presunción de exactitud

Con respecto al IVA se establece que la pérdida de la protección de exactitud por verificarse alguna causal –L. 27799, art. 40, párr. 4– sólo afectará al período mensual involucrado y a aquellos en los que tenga incidencia.

3) Reducción de multas formales:

Según la fecha en la que se hubiera cometido la infracción, la reducción del 25% y/o del 50% del importe de las multas para las MiPyMEs, será aplicable para quienes, al momento del incumplimiento del deber

formal hubieren calificado como micro, pequeña o mediana empresa -en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467-.

La citada reducción, que también resulta aplicable para las personas humanas, sucesiones indivisas o entidades sin fines de lucro, cuando no sean Grandes Contribuyentes Nacionales, no resulta incompatible con otros mecanismos de reducción de sanciones previstos en la ley de Procedimiento Fiscal.

Nacional. Convenio Multilateral. Prórroga de vencimientos de SIRCAR, SIRTAC y SIFERE por los feriados de noviembre de 2026.

DISPOSICIÓN (CACM) 11/2026 – RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 11/2026

Con motivo de los feriados vinculados a la visita al país del Papa León XIV, la Comisión Arbitral reprograma los vencimientos de noviembre de 2026. La Resolución General (CACM) 11/2026 ratifica la disposición de Presidencia y unifica los plazos:

- SIRCAR: los vencimientos de la segunda quincena de octubre de 2026, previstos para el 9 y 10 de noviembre, se trasladan al 13 de noviembre de 2026.
- SIRTAC: las declaraciones juradas y pagos de la segunda quincena de octubre de 2026 de todos los agentes de retención vencen el 13 de noviembre de 2026 (la disposición original sólo había extendido los CUIT terminados en 5 a 9).
- SIFERE: el anticipo de octubre de 2026 de Ingresos Brutos vence entre el 17 y el 20 de noviembre de 2026, según la terminación de CUIT.

Nacional. Convenio Multilateral. SIRCIP: primeras jurisdicciones y vencimientos de las declaraciones juradas de percepciones.

DISPOSICIÓN (CA) 12/2026 – RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 10/2026

A partir del 1 de diciembre de 2026 entra en vigencia el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) para las jurisdicciones de Chaco, La Pampa, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. La incorporación de los agentes de percepción será gradual y progresiva; la nómina inicial se publicará en www.sircip.comarb.gob.ar, publicación que sirve como notificación suficiente.

Para el período diciembre de 2026 las declaraciones juradas de percepciones vencen:

- 08/01/2027: CUIT con dígito verificador 0, 1, 2, 3 o 4.
- 11/01/2027: CUIT con dígito verificador 5, 6, 7, 8 o 9.

Es importante destacar que los agentes de percepción con alta en Río Negro deberán verificar su inclusión en la nómina inicial publicada en el sitio del SIRCIP.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen transitorio de regularización de deudas de ABL y Patentes.

RESOLUCIÓN (AGIP) 383/2026

Se establece un régimen transitorio de regularización para deudas del Impuesto Inmobiliario y ABL, y de Patentes sobre Vehículos en General, que se encuentren en sede administrativa y cuyos vencimientos hayan operado antes del 1 de octubre de 2026.

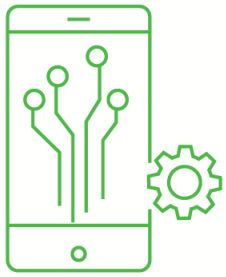
- Pago contado: condonación total de los intereses resarcitorios.
- Planes de hasta 12 cuotas mensuales: reducción del 50% de los intereses resarcitorios y condonación de los intereses de financiación.

Vigencia: acogimiento desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación operativa del régimen RIMICABA para acceder a beneficios fiscales.

RESOLUCIÓN (SsI) 67/2026

Se aprueba la reglamentación operativa del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre otros aspectos, define los sectores dinámicos promovidos, las zonas territoriales prioritarias de radicación, los criterios de distribución y asignación del cupo fiscal y el procedimiento de inscripción, evaluación, control y reconocimiento de beneficios.



Provincia de Buenos Aires. Prórroga de vencimientos de agentes de recaudación, regímenes de información y planes de pago.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 21/2026

Se prorrogan hasta el 12 de noviembre de 2026 los vencimientos de determinadas declaraciones juradas de regímenes de información y de las obligaciones de los agentes de recaudación, y el pago de anticipos y cuotas de regímenes de regularización vigentes cuyos vencimientos operaban los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2026. Asimismo, se adecua el calendario de presentación y pago de los agentes de recaudación para ese período y se prorrogan los vencimientos de la cuota 4 del Impuesto Inmobiliario Rural y Complementario y de la cuota 9 del Impuesto a los Automotores.

Provincia de Buenos Aires. Prórroga de la validez de los certificados catastrales para el Impuesto de Sellos.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 22/2026

Se extiende hasta el 15 de enero de 2027, inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante diciembre de 2026, manteniendo la valuación fiscal vigente en ese período. La medida permite a los escribanos, en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, utilizar durante los primeros días de 2027 los certificados emitidos en diciembre de 2026 sin necesidad de una nueva emisión con la valuación del nuevo ejercicio.

Provincia de Buenos Aires. Régimen excepcional de beneficios para la regularización de deudas tributarias.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 23/2026

Se establece un régimen excepcional y temporal de beneficios para regularizar deudas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, que complementa los regímenes permanentes de las Resoluciones Normativas (ARBA) 7/2022 y 9/2025.

Se incorporan reducciones transitorias sobre el monto a regularizar que varían según la fecha de adhesión y la modalidad de pago elegida, con mayores beneficios para las cancelaciones al contado y decrecientes a medida que avanza el período de acogimiento. En la primera etapa, hasta el 13 de noviembre de 2026, el descuento alcanza hasta el 40% para quienes cancelen al contado.

Vigencia: acogimientos desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Provincia de Buenos Aires. Actualización de la leyenda de orientación al consumidor en tickets y facturas.

RESOLUCIÓN (MPCIT) 386/2026

En cumplimiento de la Ley 13.987, que obliga a incluir el contacto de orientación al consumidor en los tickets y facturas emitidos a consumidores finales en la provincia, se fija la Línea 148 como número telefónico gratuito de información y asesoramiento, en reemplazo del número 0800 anterior.

Plazo de adecuación: 30 días corridos desde el 22 de octubre de 2026.

Provincia de Chaco. Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones (RINI) “Chaco Invierte”.

LEY F-4268

Se crea el Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones, aplicable a proyectos nuevos y a ampliaciones de proyectos existentes. Contempla reintegros sobre tasas de financiamiento, certificados de crédito fiscal transferibles por inversiones en infraestructura, reducción y exención temporal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exención del Impuesto de Sellos para determinadas operaciones de crédito y estabilidad tributaria provincial por 30 años para los proyectos aprobados.

Provincia de Chubut. Reglamentación del beneficio en Ingresos Brutos del Programa de Alivio Financiero.

DECRETO 1611/2026

Se aprueba la reglamentación del Programa de Alivio Financiero y se instrumenta la alícuota reducida en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las entidades que otorguen créditos comprendidos en el programa. Se faculta al Ministerio de Economía a dictar normas complementarias y establecer los aspectos técnicos para su implementación progresiva.

Provincia de Córdoba. Pagos del Impuesto de Sellos afectados por fallas operativas: se consideran ingresados en término.



RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2230/2026

Se consideran ingresados en término los pagos del Impuesto de Sellos correspondientes a declaraciones juradas F-2000 generadas durante septiembre de 2026 que no pudieron abonarse por inconvenientes operativos en los sistemas del organismo, siempre que el pago se efectúe mediante F-1010 hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive.

Provincia de Corrientes. Adecuación del procedimiento de Fiscalización Digital.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 311/2026

Se modifica el procedimiento de Fiscalización Digital, la etapa inicial se redefine mediante la notificación de una nota de diferencias detectadas, con un plazo de quince días para su reconocimiento, regularización o presentación de documentación. Asimismo, se adecua la instancia de vista de la determinación practicada, estableciendo las modalidades para prestar conformidad, solicitar prórroga o formular descargo a través del sistema de autogestión.

Provincia de Entre Ríos. Exención de Ingresos Brutos para monotributistas y beneficios en el Impuesto de Sellos.

LEY 11314

Se crea un régimen de incentivos tributarios que exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes del Régimen Simplificado provincial de las categorías A, B y C cuya actividad principal sea comercial. Además, se otorga un beneficio por cumplimiento consistente en la exención de la última cuota anual para quienes mantengan sus pagos al día.

También se establece una exención transitoria del Impuesto de Sellos para los contratos de locación de inmuebles destinados al desarrollo de actividades comerciales, alcanzando nuevas contrataciones, renovaciones y prórrogas celebradas durante la vigencia del beneficio.

Provincia de Entre Ríos. Régimen general y permanente de planes ordinarios de pago.

RESOLUCIÓN (ATER) 385/2026

Se aprueba un régimen general y permanente de planes de pago para regularizar tributos, intereses y multas administrados por ATER, incluyendo deudas vencidas, intimadas, fiscalizadas, en gestión administrativa o judicial.

Aspectos importantes;

- La adhesión se realiza por los servicios web de ATER; excepcionalmente puede efectuarse en forma presencial.
- Hasta 24 cuotas con carácter general y hasta 36 cuotas para deudas surgidas de fiscalizaciones o cuando la deuda consolidada supere $20.000.000.
- Tratamiento diferencial para obligaciones de agentes de retención, percepción y recaudación, con restricciones específicas en la financiación del capital y de los intereses.

Vigencia: a partir del 2 de noviembre de 2026.

Provincia de Jujuy. Corrección del alcance de los agentes de percepción del Impuesto de Sellos en SUATS.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1771/2026

Se modifica la regulación operativa del Impuesto de Sellos, se elimina la referencia expresa a los registros seccionales radicados en la provincia para identificar a los encargados e interventores alcanzados y se adecua la disposición sobre liquidación, presentación e ingreso semanal de los importes percibidos. Se mantiene sin cambios la mecánica de declaración, depósito y presentación, aun en ausencia de operaciones.

Provincia de Jujuy. Reprogramación de vencimientos de octubre de 2026 para Ingresos Brutos y regímenes de recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1772/2026

Se modifica el calendario fiscal reprogramando los vencimientos de octubre de 2026 para contribuyentes de Convenio Multilateral y distintos regímenes de recaudación. La adecuación alcanza a las presentaciones y pagos de SIRCAR, SIRTAC y SIFERE, así como a los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto de Sellos, del Impuesto Inmobiliario y del régimen aplicable al Registro de Automotores.

Provincia de La Rioja. Implementación del Domicilio Fiscal Electrónico Federal para Ingresos Brutos de Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 17/2026

Se dispone la utilización obligatoria del domicilio fiscal electrónico federal para los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el convenio multilateral con alta vigente en la jurisdicción. El acceso al sistema se realiza a través del portal federal tributario mediante clave fiscal federal.

Es importante destacar que las comunicaciones cursadas por este medio adquieren plena validez y eficacia jurídica en sede administrativa y judicial, y la notificación se considera perfeccionada con la apertura de la comunicación o, en su defecto, el martes o viernes inmediato posterior a su disponibilidad en el sistema, trasladándose al siguiente día hábil cuando corresponda.

Provincia de La Rioja. Generalización del Domicilio Fiscal Electrónico y modificación del régimen de notificaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 18/2026

Se generaliza la obligatoriedad de constituir domicilio fiscal electrónico a todos los contribuyentes, responsables y demás sujetos obligados al cumplimiento de obligaciones fiscales ante el organismo.

Se modifica el régimen de notificaciones electrónicas y se establece que la misma quedará perfeccionada con la apertura de la comunicación o, si ello no ocurriera antes, el martes o viernes inmediato posterior, según corresponda.

Provincia de La Rioja. Reglamentación del aporte extraordinario del 25% sobre Ingresos Brutos para grandes contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 19/2026

Se reglamenta la liquidación, ingreso y fiscalización del aporte extraordinario del 25% sobre Ingresos Brutos creado por la Ley 10.907. El aporte será liquidado por el organismo en función de las declaraciones juradas o determinaciones de oficio correspondientes a los anticipos de septiembre a diciembre de 2026. También se prevé el tratamiento de las declaraciones juradas rectificativas, tanto cuando generen diferencias a ingresar como cuando originen importes abonados en exceso.

Provincia de Neuquén. Reglamentación de los créditos fiscales y la exención en Ingresos Brutos del programa “Emplea Neuquén”.

RESOLUCIÓN (DPR) 350/2026

Se reglamentan los beneficios fiscales del Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino “Emplea Neuquén”. Se regula el procedimiento de comunicación del Certificado Emplea Neuquén, la emisión del Certificado de Crédito Fiscal, su imputación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la compensación de saldos a favor con los impuestos Inmobiliario y de Sellos.

Asimismo, se reglamenta la registración de oficio de la exención en Ingresos Brutos para los emprendedores incorporados al Programa Impulso Emprendedor Neuquino, así como su baja cuando corresponda.

Provincia de San Luis. Programas de desendeudamiento familiar e incentivos fiscales al consumo local.

LEY VIII-1219-2026

Se crea un régimen transitorio para promover la refinanciación de deudas de personas humanas e incentivar el consumo local mediante beneficios fiscales para entidades financieras, FINTECH y otros sujetos autorizados por el BCRA.

Se faculta al Poder Ejecutivo a eximir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos a las operaciones vinculadas con planes de refinanciación que cumplan determinadas condiciones, y se establece un programa de créditos fiscales aplicables a tributos provinciales para quienes implementen planes de estímulo al consumo local mediante descuentos, reintegros u otros beneficios. Se aplica supletoriamente el régimen de la Ley VIII-1210-2026 (RIPEE).

Vigencia: desde su publicación y por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga.

Provincia de Santa Cruz. Régimen excepcional de regularización de deudas del Impuesto de Sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 165/2026

Se establece un régimen excepcional de regularización para deudas del Impuesto de Sellos vencidas al 30 de septiembre de 2026, tanto en instancia administrativa como judicial.

Aspectos importantes;

- Contempla exclusivamente el pago al contado, con beneficios decrecientes según la fecha de adhesión: remisión de hasta el 100% de los intereses resarcitorios y punitorios y condonación total de las multas.
- Habilita el acogimiento de contribuyentes en concurso preventivo y de sujetos en quiebra con continuidad de explotación, bajo determinadas condiciones.
- En los casos judicializados exige allanamiento y pago de tasa de justicia, gastos y honorarios, conceptos que quedan excluidos de los beneficios.

Vigencia: acogimiento desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, inclusive.

Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 5708/2026

Se prorroga por 90 días corridos el plazo para adherir al régimen de regularización tributaria de la Ley 7.411, aplicable a obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2025 cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Provincia de Tierra del Fuego. Prórroga excepcional de las declaraciones y pagos de retenciones de Ingresos Brutos de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 716/2026

Se extiende en forma excepcional el plazo para la presentación y el pago de las declaraciones juradas de retenciones DJR-202 del período septiembre de 2026, considerándose presentadas e ingresadas en término las obligaciones cumplidas hasta el 9 de octubre de 2026.

Provincia de Tucumán. Obligaciones de agosto y septiembre de 2026 abonadas hasta el 30 de octubre: se consideran cumplidas en término a los fines del régimen de regularización.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 59/2026

A los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales (Decreto 1243-3/2021), se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias con vencimiento en agosto y septiembre de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive.



Provincia de Tucumán. Régimen de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos con beneficios fiscales.

LEY 10012

Se crea un régimen integral para la habilitación, reconocimiento, promoción y control de los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, que contempla la exención del Impuesto de Sellos para la adquisición de lotes productivos y del Impuesto Inmobiliario por 10 años, con posibilidad de extensión en determinadas jurisdicciones. También se prevé la compatibilidad con los beneficios promocionales de la Ley 9911.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo
Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.
© RSM AR S.A. 2026